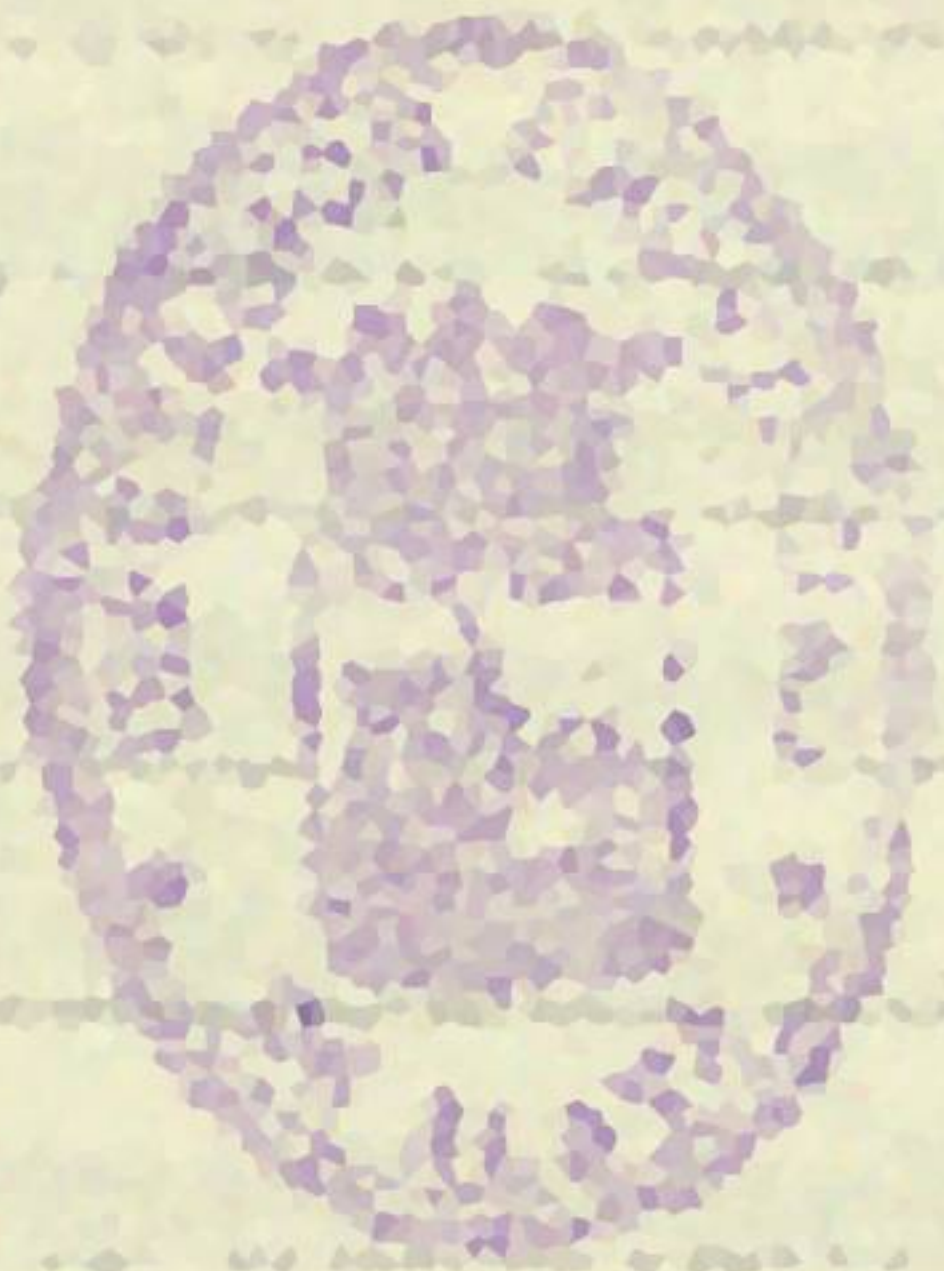


... en la ciudad de Victoria, ...
 ... de la Diputación provincial ...
 ... el día 27 de Abril de 1902 ...

Chilida

Chilida



Chilida

Chilida

ATHA-DAH-ADL-021-029

En la Ciudad de Victoria,

Sesión celebrada por la
 Diputación provincial
 el día 27 de Abril de 1902

y Valen. de sesiones de la Excm. Diputación provincial
 de Navarra a las diez y seis horas del día veintisiete de Abril

Presidente
 Sr. Apraiz

de mil novecientos cuarenta, bajo la presidencia de Don Odón

Diputados

Apraiz, Vicepresidente en funciones de Presidente de la Di-

Sr. Chillida

putación por enfermedad del Sr. Apraiz, se reunieron los

" Madinaveitia

Doce Diputados, anotados al margen, y por fortísimo

" Ortiz de Zarate

de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó

" Saenz de San Pedro

la siguiente.

" " de Sta. Maria

Fue leída y aprobada el acta de la sesión

" Migueloa

anterior.

Diputados, Secretarios

El Sr. Presidente manifestó que se iba a leer

Sr. Franco

en el deber de protestar en nombre de la Corporación con-

" Llano

tra el nuevo atentado de que ha sido objeto el Excmo. Sr.

Sr. de la Diputación

Presidente del Consejo de Ministros, dirigiéndose al efecto

Sr. Ramirez Llano

el siguiente telegrama

"Diputación Navarra protesta enérgica-

mente del vandálico atentado de que ha sido objeto V. E.

en inmediaciones de Iruya, felicitándole por salir iluso

Entrada I. E. acordó aprobar lo hecho



[Handwritten flourish]

por la presidencia.

Campo

D. Diego Linares y no, suplicando se acuerde la revisión del expediente formado por los Concejales y Concejales del ayuntamiento de Campo. Concejales suplican la causa consecuencia de multa que se les impuso, por no remitir la revisión de una multa a su tiempo las cuentas municipales correspondientes al año que se les impuso.

Dióse cuenta de un escrito dirigido por D. Diego Linares y Consortes, ex-Concejales y Concejales del ayuntamiento de Campo. Concejales suplican la causa consecuencia de multa que se les impuso, por no remitir la revisión de una multa a su tiempo las cuentas municipales correspondientes al año que se les impuso. P.ºo al objeto de que en su día se les devuelva dicha multa.

Entablase discusión en la que el Sr. Chiliba sostuvo que habiendo entendido en el expediente la Diputación, y no pudiendo esta volver sobre sus acuerdos, cuando como consecuencia de lo que el presente caso en estado debía estar, á lo resuelto; opuso cuando el Sr. Linares de Sta. Maria que proceda el pase á estudio é informe de Comisión por tratarse de un asunto relacionado en el orden del día como de nueva entrada; y puesto el caso á votación después de otras manifestaciones de algunos Sres. Diputados, se acordó estar á lo resuelto por seis votos de los Sres. Chiliba, Madinaveitia, Ortiz de Lizarbe, Miguelena, Franco y Llanos; contra tres de los Sres. Vazquez de Sta. Maria, Linares de San Pedro y Presidente que lo hicieron en el sentido de que pase el asunto á Comisión.

Moción de D. Emilio Chiliba proponiendo figuren en el cuadro sinóptico de Diputados generales los nombres de los Sres. Don Domingo Martínez de Iturrigaray y Don José Bravo. Dicha moción es del tenor siguiente.

Seguidamente fue leída una moción del Diputado Chiliba proponiendo figuren en el cuadro sinóptico de Diputados generales los nombres de los Sres. Don Domingo Martínez de Iturrigaray y Don José Bravo. Dicha moción es del tenor siguiente.

"Excmo. Sr. El Diputado (gral. que digo) provincial que suscribe, tiene el honor de elevar á V. E. la siguiente proposición: Curiosando las actas de las Juntas Generales de esta M. N. y M. L. provincia de Álava del año 1866 correspondientes al mes de Septbr. ha leído en la del día cinco que fue nombrado por aclamación y á una voz Don Domingo Martínez de Iturrigaray y Fernandez de Gumbao, para Síndico de Campo, Comisario y Diputado general de Álava por haber expirado el periodo del que lo desempeñaba, cuyo acuerdo fue comunicado al interesado y aceptado por el mismo, dando las gracias por la honra que se le había conferido. Previas las formalidades de juramento según fuere fuese posesión el día 8 del mismo mes comenzando desde entonces el pleo

ejercicio de sus amplias facultades. Examinado el cuadro sinóptico, en que figuran todos los dos Diputados que han desempeñado tan distinguidos cargos, y que se halla expuesto en uno de los Salones de esta Excm^a Diputación da principio con el nombre de D. Lope Lopez de Ayala y termina con el del Excmo. Sr. D. Estanislao de Urquijo y Landaluce, á quien sucede el Sr. Martinez de Aragón, no figurando este Sr. en el referido Cuadro, como tampoco D. José Bravo que igualmente desempeñó el cargo de Diputado Gral., el cual reside actualmente en la Villa de Tudumayor de la provincia de Logroño; omisión que no ha podido menos de llamar la atención del proponente, por estar penetrado del laudable fin que se proponía la Corporación provincial, al coleccionar sus nombres y exhibirlos tan honrosamente. Por estas razones se atreve á proponer á V. E. acuerde sublevar esta omisión que desde luego entiendo, sea involuntaria que no deja de tener importancia para los datos históricos de esta querida Provincia, á la par que para los interesados y sus familias; haciéndolos figurar en el cuadro mencionado con lo que se completará este llenando el espacio que en el mismo resulta. De acceder V. E. como espera á esta justa pretensión, deberá también comunicarse el acuerdo á la familia del primero y al interesado ya mencionado Sr. Bravo. Victoria 26 de Abril de 1894. E. Chillida

Apoyada en breves frases por su autor la anterior moción, fué tomada en consideración acordando discutirla en el acto.

El Sr. Chillida manifestó que los pueblos deben honrar y dijo que los pueblos al honrar la memoria de sus hombres ilustres, se honran an mismo y por ello y por tratarse de un acto de justicia que será aceptada su propuesta.

En efecto dice está probado que Don Domingo Martinez de Aragón, fué nombrado por aclamación y á una voz Maestro de Campo, Comisario y Diputado General de Navarra en la 1.^a Junta Gral.



celebrada el día 3 de Sept^{bre} de 1876, cuyo cargo aceptó tomar posesión de su cargo en 7 del mismo mes, y siendo esto cierto su nombre debe ser incluido en el cuadro sinóptico de todos sus antecesores que honraron la historia de la provincia.

Por lo que hace a D. José Bravo, no ha sido tan afirmado en sus investigaciones respecto de su nombramiento y toma de posesión, y aunque para él es indudable que fue el último Diputado General que desempeñó el cargo, podrían examinarse los datos del archivo, y si resultase esto comprobado, incluirlo también en el mencionado cuadro.

El Sr. Ortiz de Larazo se asocia gustoso a la proposición del Sr. Chellida, pues realizada, quedará cerrada la lista de honor donde figuran los nombres de los que ejercieron la alta magistratura de Álava, con los de Don Domingo e Martínez de Aragon que cayó de una manera gallarda por haber jurado fidelidad a las instituciones de su país, y no queriendo aceptar pactos dañadores para esto; y D. José Bravo que ejerció también el cargo con honradez y dignidad, entregando el bastón al representante del Poder Central, al no permitir leer la fórmula de protesta de la Junta general contra la abolición de nuestros venerandos fueros.

Al propio tiempo propuso se restituyeran las tabillas que con los nombres de los tres Diputados generales han estado colocadas hasta hace poco tiempo en uno de los Salones de la Casa-Palacio por otras de mano (que perpetuen la memoria de tan insignes magistrados).

El Sr. Sáenz de Santa María encuentra también plausible la idea, pero existiendo alguna duda por lo que al Sr. Bravo se refiere, cree debe pasar el asunto a una Comisión como indica el Sr. Chellida.

El Sr. Larazo encuentra innecesario el trámite, pues para él está suficientemente probado que Don José Bravo ejerció con dignidad el cargo.

La Diputación oída todas las anteriores manifestaciones acordó por unanimidad

1.º Que desde luego se inscriba el nombre de D. Domingo e Martínez de Aragon en el cuadro sinóptico de que se ha hecho mérito.

2.^o. Que la Comisión de Asuntos generales a la que se acordó al Sr. Chilla se procure los antecedentes necesarios respecto a D. José Bravo, y si procede disponga figure también su nombre en el mismo cuadro.

3.^o. Aceptar la idea del Sr. Ortiz de Larrea, relativa a que sean grabados en mármol los nombres de todos los Sres. Diputados generales, aptándose su realización para cuando lo permita la situación del Erario provincial.

Navaridas

Expediente de indemnización de perjuicios al diente instruido en el Ayuntamiento de Navaridas para la Guarda por desape de una viña.

A continuación fue leído el informe que la Comisión de Asuntos generales en el cuerpo de indemnización de perjuicios causados al Guarda municipal D. Casimiro San Juan con motivo del desape de una viña, y S. E. más en prestarle su aprobación devolviéndolo a decreto. El informe es el siguiente.

Cuenta Sr. La Comisión de asuntos generales se ha hecho cargo del expediente instruido por el Ayuntamiento de Navaridas para la indemnización de perjuicios causados al guarda rural D. Casimiro San Juan, con motivo del desape de una viña, hecho que supone cometido en venganza de facto que aquel pudo realizar en el desempeño del cargo, y Resultando que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos fijados en el acuerdo adoptado en la 1.^a Junta general ordinaria celebrada el 22 de Noviembre de 1858 habiéndose producido una reclamación por varios vecinos, oponiéndose a la indemnización solicitada, por entender que el castigo del hecho corresponde a los Tribunales ordinarios, y que el desempeño del cargo de Guarda Rural no debe acarrear en sus faenas tan pesadas, puesto que sus atribuciones están limitadas a denunciar las faltas y delitos que presencie a las autoridades competentes, fociendo a estas la aplicación de las penas. Fito el infor-



que emanado por el Ayuntamiento favorable al perjudicado por su probadísimo celo en el desempeño de su cometido durante los muchos años que lleva ejerciendo el cargo y; Considerando que si bien el Guarda rural no es autoridad, ejerce esta por delegación, y sus funciones tiene tan íntima relación con aquel concepto que bien puede comprenderse en el y por analogo caso) digo por analogia para este caso: La que informa se cree en el caso de proponer a V.E. que se proceda a abonar al Guarda D. Casimiro San Juan la suma de 125 pesetas como indemnización por los daños que se le causaron, cuya cantidad le será entregada por el Ayuntamiento de Navaridas en los plazos que este acuerde. V.E. resolverá en su cargo lo que considere de justicia: Vitoria 28 de Abril del 1904. Aquilino Franco - Ramón Ortiz de Zárate."

Cuenta de caudales

Los y presupuestos de presentados por la Comisión de Contadores respecto de las cuentas de caudales y de presupuestos de esta Diputación correspondientes al ejercicio de 1903. Dice así el informe

"Excmo. Sr.: La Comisión de Contadores que suscribe ha examinado con la detención que la importancia del asunto requiere, las cuentas generales de caudales y de presupuestos de esta Diputación correspondientes al año último de 1903, en las cuales se hace constar con entera claridad los ingresos y pagos realizados por los diferentes conceptos del presupuesto de dicho año así como también las cantidades que quedan pendientes de cobro y pago y las economías realizadas en el ejercicio a que las mismas se refieren. La memoria explicativa de dichas cuentas que a las mismas se acompaña nos releva de hacer una explicación detallada de ella, puesto que con solo la lectura de aquella podrá V.E. enterarse de todos los particulares que comprenden dichas cuentas, y solo añadiremos por nuestra parte que estas resultan en un todo conformes con los libros de contabilidad y comprobantes de su razón y ajustadas las operaciones realizadas al presupuesto y disposiciones vigentes. Por todo lo que opina la Comisión informante que puede V.E. prestarle su aprobación y ordenar que se impriman y publiquen juntamente con la referida memoria. Lo es en su parecer

V.E. no obstante con su superior ilustración acordará como siempre lo que considere más acertado. - Victoria 27 de Abril de 1904. - Odon Apraiz - Andrés Sautu de San Pedro - José de Olano

Aprobado el anterior dictamen se acordó conseguir en acta la satisfacción que ha producido a V.E. el buen sentido, claridad y orden que se observa en la Contabilidad provincial.

De la Comisión de Hacienda provincial se leyeron y aprobaron dos informes evacuados en los asuntos que pasan a relacionarse.

El Arquitecto intercede.

equipara al auxiliar de Pecho provincial, interesando que para los efectos de obras, con los de la Oficina de Obras, aumento de sueldo y equiparar al Auxiliar de la Oficina de Obras Don Pedro Galdos a los de su clase que prestan servicio en las dependencias de este Centro. Dicho informe es del tenor siguiente.

El Sr. en la comunicación del Arquitecto intercede al Auxiliar de Pecho provincial, interesando que para los efectos de obras, con los de la Oficina de Obras, aumento de sueldo y equiparar al Auxiliar de la Oficina de Obras Don Pedro Galdos a los de su clase que prestan servicio en las dependencias de este Centro. Dicho informe es del tenor siguiente.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial, se ha hecho cargo de una comunicación dirigida por el Sr. Arquitecto de la Corporación, interesando que para los efectos del ascenso de sueldo se coloque al Auxiliar de la Oficina de Obras Don Pedro Galdos en el lugar del escalafón que le corresponda entre los demás auxiliares, concediéndole también cuantos aumentos se otorguen a los de su clase, pues como ellos obtuvieron su plaza por oposición. Desde luego considera la informante aplicables al Sr. Galdos las consideraciones que V.E. tuvo en cuenta al acordar en el 27 de Noviembre ppdo. el aumento de sueldo a los Auxiliares de sus oficinas, y por ello me debe ser comprendido en la misma gracia teniendo en cuenta al formarse el presupuesto provincial para el próximo año de 1905; más por lo que hace a la inclusión en el escalafón de las Oficinas que también se solicita, no hay términos hábiles para referir a ello, ya que el personal de Obras debe si su finis formar plantilla especial por ser también de índole especial los servicios que presta. T. B.



Ma
D. Pedro
algunas de
atender a la
los cuinos

El Sr. a
públicas
formando
de los M
Secretaría



En el cargo acordado lo que sea conveniente = Victoria
27 de Abril de 1904 = Odon Apraiz = José de Alans = Trinidad S. de
San María

Maestu

D. Pedro Gomez, vecino de Maestu, solicita que se le conceda alguna cantidad para atender a la lactancia de dos niños gemelos que dió a luz su esposa en el mes anterior. Copiado el informe dice así:
"Excmo. Sr. = D. Pedro Gomez, jornalero, vecino de Maestu, con accidental residencia en Apellania, acude a V.E. solicitando se le conceda de los fondos provinciales como recurso alguna cantidad para proporcionar medios con que atender a la lactancia de dos hijos gemelos que ha tenido de su legítima esposa la expórita Juana Troncoso. Los organismos encargados de socorrer a las necesidades en esta provincia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Beneficencia con las Juntas de Caridad que disponen de los fondos necesarios al efecto, y que conociendo el verdadero estado de fortuna de los habitantes en sus respectivas terminos municipales pueden distribuirlos debidamente = Entiende pues la Comisión de Hacienda provincial que no existe motivo alguno que aconseje se atienda a la petición formulada por el Sr. Gomez, el cual si lo considera oportuno puede acudir a la Junta de Caridad correspondiente. Tal es mi parecer; S.E. en obstante resolverá lo que estime mas acertado = Victoria 27 de Abril de 1904 = Odon Apraiz = José de Alans = Trinidad S. de San María"

El Sr. de Instrucción

pública, pide se rigan formando las nóminas de los Maestros en su Secretaría

De elero a decreto otro informe de la Comisión de Hacienda provincial y municipal remitiendo, en su virtud, la instancia de D. Alfredo Gabar, Secretario de la Junta provincial de instrucción pública, suplicando a este Centro reproduzca su acuerdo de 26 de Nov. de 1900, disponiendo que dicha Secretaría rija formando las nóminas de los maestros de la provincia. El informe es del tenor siguiente:
"Excmo. Sr. = Las Comisiones de Hacienda provincial y Municipal, se han hecho cargo del escrito dirigido por D. Alfredo Gabar, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, suplicando por las consideraciones que expone se reproduzca el acuerdo de 26 de Nov. de 1900, disponiendo que dicha Secretaría rija formando

las nominas de los Maestros de esta Provincia y reali-
zando como hasta la fecha, cuanto trabajo preparato-
rio sea preciso para efectuar el pago de las atenciones de
enseñanza. Tal implica obedecer al hecho de haberse
consignado en el presupuesto provincial ordinario corrien-
te, cierta cantidad para pago del personal de esta Di-
putación que se dirige para la formación de las no-
minas y aunque a juicio de los señores, la Corpora-
ción pudo adoptar perfectamente tal acuerdo por ser
de sus atribuciones, opinan que por ahora y mientras
otra cosa no se disponga puede continuar a cargo de
la Secretaría de Instrucción pública el trabajo de re-
ferencia por el que percibirá el medio por ciento que re-
sulta la R.O. del 1 de Dic. de 1900, pero entendiendo que
dicho medio por ciento será abonado con cargo
al personal y no al material como actualmente se
hace, y su total importe será distribuido entre los
Tres Secretarías, Oficial y Auxiliar creyentes en pro-
porción a los sueldos que disfrutaban. V.E. resolverá
como siempre lo que considere del caso. = Victoria
21 de Abril de 1904 = Odón Apraiz = Jon de Lano = Tri-
stano Jacuz de Sta. Maria = Pedro Maduareitia = Jus-
tino Migueloa

También merecieron la aprobación de
S.E. cuatro informes de la Comisión Revisora de
la Provincial emitidos en los asuntos que a conti-
nuación se relacionan

Salamanca

D.ª Gervasia Ortiz recurre vecina de Salamanca, contra acuerdos de la Comisión Pro-
vincial que desestimo su reclamación producida con
motivo del arreglo de un pontón sito entre su Casa
y la Iglesia Parroquial. Dicho informe dice así

Como Vot. La Comisión Revisora de la Pro-
vincial, se ha enterado del recurso de alzada que produce
D.ª Gervasia Ortiz, vecina de Salamanca contra acuerdos de
dicha provincial confirmatorio de Auto del Ayuntamiento de
Ayala que desestimo su pretensión relativa a que se obli-
gara a la autoridad local a reponer al estado en que



[Handwritten flourish]

anteriormente se encontraba un pontón existente entre su Casa y la Iglesia parroquial. Fundare principalmente la intercedida en que el informe de la Comisión de montes y caminos del citado Municipio, base del acuerdo recurrido, es inexacto, más como en la inspección ocular que le precedió. Furo intervención la inmensa mayoría del vecindario que no ha causado protesta, por entender sin duda que el pontón se halla en condiciones de prestar el servicio a que está destinado. La que suscribe es de parecer no existen términos hábiles para reformar el acuerdo reclamado que de lo confirmarse, desestimanando la alzada y producida contra el mismo. V. E. no obstante acordará lo que crea de justicia. Victoria 27 de Abril de 1902. E. Pellida. Andrés Barz de San Pedro.

Provisión de dos plazas de Auxiliares de la Oficina

El Sr. en los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial y Presidente de la Diputación, por lo que hace a la provisión de dos plazas de Auxiliares de las Oficinas de este Centro. Dice así el informe:

"Excmo. Sr.: La Comisión Provisora de la Provincial, encargada de informar respecto de los acuerdos adoptados por esta y el Sr. Presidente de la Diputación en el expediente relativo a la provisión de dos plazas de Auxiliares de las Oficinas de este Centro, ha examinado dicho acuerdo y desde luego encuentra conveniente para las contingencias que puedan sobrevenir, que tales Auxiliares desempeñen también cuando la Corporación lo estime conveniente la recaudación y oficina ejecutiva con lo que resultarán estos de plaza, cumpliendo así la idea fundamental del acuerdo de V. E. de 7 de Novbre. de 1902, más por lo que hace a la edad de los aspirantes, debe a su juicio ser la fijada de Novbre. último. En su virtud se crea en el caso de proponer a V. E. acuerdo. 1º Que se proceda desde luego a publicar la convocatoria a oposición a objeto de cubrir las dos vacantes de Auxiliares de que queda hecho mérito con el sueldo anual de 409 pesetas, y las obligaciones consignadas en el Reglamento respectivo, más la de desempeñar el cargo de Recaudador Ajente ejecutivo con arreglo a la Instrucción general del Reino y la especial de Álava, cuando la Diputación o

Comisión provincial se lo ordena, pero perscribiendo en este caso las dietas que por formación de expedientes de apremio puedan corresponderles. Constituirán el Tribunal el Sr. Presidente de la Diputación y la Comisión provincial con los tres Secretarios y Contadores que stando facultados para auxiliar en voz y voto al Diputado o Diputados que crea conveniente al objeto de que le auxilien en los trabajos de calificación. 2º Que los aspirantes se hallen comprendidos entre los 18 y 35 años de edad extremos que deberán acreditar con los oportunos certificados, y 3º Que se autorice al Tribunal para hacer una relación entre los aspirantes y disminuir entre de los ejercicios a los que no reúnan las condiciones necesarias. Y lo demás en su embargo en lo que siempre lo que crea más acertado. Victoria 27 de Abril de 1894. E. Obispo. Alida = Andrés Lauer de San Pedro.

Aprobado el anterior dictamen se acordó que la facultad concedida al Tribunal para auxiliar a sus trabajos algún Sr. Diputado, se entienda en el sentido de que deberán ser invitados al objeto todos los que constituyen la Corporación.

Larra

D. Emilio Vergara rector de Larra, recurre en alzada contra acuerdo de la C. P. contra acuerdo de la Comisión provincial por el que impositivo de multa, se le impuso la multa de 324 pesetas, por no haber empleado en tiempo oportuno los materiales que se le mar-

caron para reposición de su Casa. Dicho informe dice: "Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Vergara, rector de Larra, contra un acuerdo de la referida Comisión provincial, por el que se le impuso la multa de 324 pesetas por no haber empleado los materiales que le fueron marcados con destino a reposición de su Casa. Funda el recurrente su escrito en que su, no pudo emplear los referidos materiales en el plazo concedido, por habersele embargado la Casa y haberse encontrado recluso en la Carcel, y como quiera

Larra
Recurso
Comisión
del Recorrido
Hermoso



que apesar de esta observación, resulta de los informes adquiridos, que el Sr. Vergara tiene manifestado que excepto tres cuartales, el resto hasta los 22 pies de cobre concedidos fueren enaguiados, y para que con su importe cubran algunas necesidades, y teniéndose en cuenta que el acuerdo de 24 de Febrero último contra el que se recurre se halla ajustado a lo que dispone el art. 76 de las Ordenanzas de Montes, habiéndose impuesto al reclamante el mínimo de la multa que las nóminas señalaban, mucho más si se tiene presente que la multa se impone con arreglo a la Taxación y ésta se hace beneficiosamente para los interesados; la informante en su virtud es de parecer que debe V.E. confirmar y ratificar en todos sus extremos el recurrido acuerdo y desestimar como consecuencia el escrito de apelación contra el mismo interpuesto por D. Emilio Vergara: V.E. no obstante resolverá como siempre lo que juzgue más acertado. Victoria 26 de Abril de 1904. = E. Chillida = Andrés Ganza de San Pedro =

Lambrana

Y el H.º en la alzada de la Junta municipal Recurso contra la apo. de Lambrana contra un acuerdo de la Comisión Provincial con advertencia al de 2 de Marzo último, por el que se aprobó con advertencia del Reparto de Hoja de Fianza el Reparto de Hoja de Hermandad del corriente año de 1904. El informe dice literalmente:

"Excmo. Sr.º: La Comisión Revisora de la Provincia ha examinado el recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Lambrana contra el acuerdo de la misma de 2 de Marzo último, en el que se aprobó el reparto del impuesto de Hoja de Hermandad de aquel Ayuntamiento para el corriente año de 1904; por no conformarse con la advertencia hecha de que a los reclamantes D. Bernabé Galiñano y D. Corbis Ugarte tan solo se les exija y por dicho concepto iguales cantidades que los señalados y que satisficiera en el reparto del año anterior de 1903. Y Considerando que la Comisión provincial al adoptar el acuerdo recurrido tuvo en cuenta no solo lo expuesto en su apoyo por los reclamantes respecto al excesivo aumento que del año anterior al actual se les ha hecho en su respectiva cuota, sino los agravios comparativos alegados que además le resultan por la menor riqueza y bienestar que ahora disfrutan como así bien que la Jun."

ta Municipal al desestimar su primera instancia sus pretensiones, no había constado la base o fundamento que pudiera haber servido para determinar la sensible elevación. La informante es de parecer puede V.E. servir confirmar en todos sus extremos el pre-citado acuerdo de la Comisión provincial de 2 de Marzo declarando no existir términos hábiles para estimar el recurso de alzada promovido contra el mismo por la Junta municipal de Lambraña = V.E. no obstante resolverá como siempre lo que conceptue más acertado, Vitoria 23 de Abril de 1904. = E. Obillida - Andrés Sáenz de San Pedro."

El Sr. Sáenz de San María salvó su voto en este asunto,

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente de la Corporación con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos

Don J. María
Don J. María

Aquilino Franco



Don L. Sáenz
de San Pedro

Andrés Sáenz
Olano

De

ión celebrada
putación
día

Alcaldes
trabaja
ción